

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2022-01133-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Cumplidos los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 *ibidem*, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra CIELO LUZ FONSECA SIERRA.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de CIELO LUZ FONSECA SIERRA, y a favor de la entidad financiera BANCO DE BOGOTÁ S.A:

Placa:	KSL-466
Clase:	AUTOMOVIL
Marca y Línea:	MAZDA 2
Modelo:	2022
Servicio:	PARTICULAR
No. Motor:	P540620608
Color:	PLATA ESTELAR

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo de placas KSL466, informando que una vez inmovilizado y aprehendido deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del citado vehículo a la entidad antes mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JORGE PORTILLO FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.399.212 y T.P.A. No. 102.717 del C.S. de la J., en su calidad de apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.037 Hoy veintiuno (21) de
marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18bcb2649aa7e3382ca01377ea9f76b6447bb2150beabc888f5220f98edb10c6**

Documento generado en 21/03/2023 06:40:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>